

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO “**LA UNACH**” REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, ASISTIDO POR EL DR. OMAR ANTONIO DE LA CRUZ COURTOIS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, CAMPUS I, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**, EN LO CONTINUO “**EL ICIPLAM**”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. ALEJANDRO MENDOZA CASTAÑEDA**, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara “EL ICIPLAM”, a través de su representante, que:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus objetivos, fines y atribuciones, en términos del Acuerdo de su creación, aprobado mediante decreto 270, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, celebrado el día 21 de septiembre de 2016.

II.2. Que tiene como objeto instrumentar acciones de interés público y de apoyo técnico en favor del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, en el ejercicio de sus atribuciones, contribuyendo a la planeación del desarrollo en las vertientes sociales, económicas, urbanas y ambientales, con una visión prospectiva local y metropolitana de mediano y largo plazo, sin contraponer, duplicar o traslapar atribuciones y funciones con la Secretaría de Planeación.

II.3. Que su registro federal de contribuyentes es: **ICP1609296CA**.

II.4. Está representado legalmente por el Ciudadano Ing. Alejandro Mendoza Castañeda, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, **Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez** y que cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio.

II.5. Que su domicilio legal es el ubicado en la 5ª. Avenida Norte Oriente No. 1143, Colonia Centro, Interior del Parque Recreativo Familiar “Convivencia Infantil”, Pabellón 1, C.P. 29000, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, proyectos de vinculación y extensión entre “**LAS PARTES**” para realizar acciones conjuntas en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, capacitación, actividad editorial, actividades académicas, científicas y tecnológicas, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar, de manera conjunta, las actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativas, las siguientes acciones:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en materia de investigación, difusión y promoción.
- Realizar ediciones de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones que impacten en áreas fundamentales de ambas partes.
- Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias, en áreas de interés para ambas partes.
- Realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- Organizar cursos de capacitación, simposios, diplomados, programas de formación y actualización que sean de interés mutuo para **"LAS PARTES"** y que reporten un beneficio académico.
- Brindar el uso de sus espacios físicos e infraestructura, para la realización de las actividades conjuntas que surjan en el marco de este acuerdo de voluntades, de acuerdo a su disponibilidad y previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones que se derivan de la cláusula que precede, se concertarán mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración, al amparo de este instrumento marco. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

CUARTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán, sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por **"LA UNACH"** designa al **Dr. Omar Antonio de la Cruz Courtois**, Encargado de la Dirección de la Facultad de Ingeniería, Campus I, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por **"EL ICIPLAM"** designa a la **C.P. Mirna del Carmen Salinas de la Cruz**, Administradora del Instituto, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, prorrogables por periodos iguales con previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones

establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio general de colaboración, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” convienen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgando el reconocimiento a quien haya intervenido en su elaboración. En la realización conjunta, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos y entre otros), así como las coproducciones y difusiones objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor respecto de los materiales que se llegaran a producir como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

DÉCIMA: INFORMACIÓN RESERVADA.

“**LAS PARTES**” se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para

evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

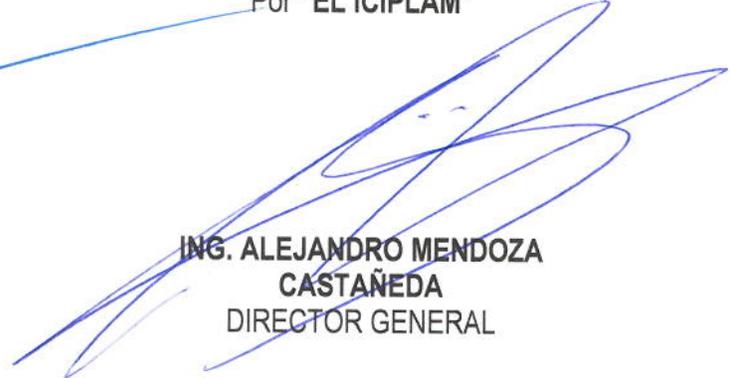
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y consecuencia legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Por “**LA UNACH**”

Por “**EL ICIPLAM**”



**DR. CARLOS FAUSTINO
NATARÉN NANDAYAPA**
RECTOR



**ING. ALEJANDRO MENDOZA
CASTAÑEDA**
DIRECTOR GENERAL



**DR. OMAR ANTONIO DE LA
CRUZ COURTOIS**
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA, CAMPUS I



**C.P. MIRNA DEL CARMEN
SALINAS DE LA CRUZ**
ADMINISTRADORA DEL ICIPLAM

Estas firmas corresponden al **Convenio General de Colaboración** que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas (LA UNACH)** y el **Instituto Ciudadano de Planeación Municipal Para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento De Tuxtla Gutiérrez (EL ICIPLAM)**, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 27 de octubre del 2023, instrumento que consta de 05 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.